



TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA



TRIBUNAL DE
CUENTAS

S 202200100008867

16/11/2022 11:14:13

CSV: 6B567-47F77-15466-6232C

REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 27 de octubre de 2022, ha aprobado el *Informe de fiscalización de las aportaciones percibidas por las Fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicios 2018 y 2019*, que ha sido remitido, junto con las correspondientes alegaciones, a las Cortes Generales.

Dicho Informe se encuentra a su disposición en el portal web del Tribunal de Cuentas (www.tcu.es), poniéndose en su conocimiento que, con arreglo a la norma técnica 103 de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, se realizará el seguimiento de la implementación de las recomendaciones incluidas en el mismo.

Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

RESPONSABLE ECONÓMICO FINANCIERO DE LA FUNDACIÓN SABINO ARANA



CSV: T2L72ccmXD24IK9itZ5W AUTENTICIDAD VERIFICABLE EN: <https://sede.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/sede-electronica/servicios/validacion-csv/CompCSV.html> TOTAL HOJAS: 1
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR: Enriqueta Chicano Jávega CARGO: Presidenta del Tribunal de Cuentas FECHA (CET): 14/11/2022 11:42:54

**II.95. FUNDACIÓN SABINO ARANA
(Ejercicio 2019)**

1. DATOS GENERALES

PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Nacionalista Vasco
PROTECTORADO:	Gobierno Vasco
AÑO CONSTITUCIÓN:	1988
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	21/10/2015

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES

BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
Activo no corriente	365.759,61	Patrimonio neto	1.556.229,63
Activo corriente	1.247.178,14	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	56.708,12
Total	1.612.937,75	Total	1.612.937,75

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	1.007.837,58	Total ingresos	1.007.828,21
Resultado del ejercicio	- 9,37		

3. RESUMEN APORTACIONES

Tipos de aportaciones	En especie		Dinerarias		Total aportaciones
	Número	Valor (en euros)	Número	Importe (en euros)	
I) Donaciones:					
Personas físicas			617	80.856,00	80.856,00
Personas jurídicas			14	89.350,00	89.350,00
II) Aportaciones del Partido			1	131.100,00	131.100,00
Total		0,00	632	301.306,00	301.306,00

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS

	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	5.548,00
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	13.230,00
Gobierno Vasco (varias subvenciones)	260.926,64
Diputación Foral de Bizkaia (varias subvenciones)	118.884,64
Total	398.588,88

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Sabino Arana, vinculada a la formación política Partido Nacionalista Vasco, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 18 de junio de 2020, las cuentas anuales del ejercicio 2019, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones y donaciones declarados en el ejercicio 2019 ascendieron a un total de 301.306 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Las aportaciones y donaciones han sido objeto de análisis durante los trabajos de esta fiscalización, habiéndose observado los siguientes incumplimientos:

- Existen donaciones por importe de 9.196,75 euros que han sido abonadas en cuentas bancarias distintas a las declaradas como exclusivas para el ingreso de donaciones y con posterioridad traspasadas a una cuenta destinada exclusivamente a dicho fin²⁸. Sin embargo, no se ha informado al Tribunal de Cuentas de tales movimientos, lo que hubiese procedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Dos c) de la LOFPP.

Del análisis de la documentación contable y justificativa se ha observado la existencia convenios de colaboración suscritos con una persona jurídica, resultando las siguientes incidencias:

- Los cuatro convenios de colaboración suscritos con la Fundación BBK con la contraprestación de promocionar la imagen corporativa del patrocinador, por importe de 175.000 euros, no han sido formalizados en documento público, comunicados al Tribunal de Cuentas, ni publicados en la página web, incumpliendo lo establecido en el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP. Si se acordaran sucesivos convenios, la Fundación debería formalizarlos en documento público y observar los restantes requisitos de comunicación al Tribunal de Cuentas y publicidad en la página web mencionados anteriormente²⁹.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha registrado en el ejercicio 2019 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 398.588,88 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación para la justificación de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a las subvenciones concedidas por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, por el **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**, por el **Gobierno Vasco** y por la **Diputación Foral de Bizkaia**, no se han observado incidencias.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2019, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Asimismo, ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2017.

²⁸ En alegaciones, la Fundación justifica este abono de donaciones en cuentas no destinadas exclusivamente para tal fin, en el desconocimiento de la obligación legal por los donantes y por la entidad bancaria. Sin embargo, la Fundación debería haber transferido dicha cuantía a la cuenta correcta, tal y como recoge artículo 4.Dos c) de la LOFPP.

²⁹ La Fundación manifiesta en las alegaciones que la norma se refiere a los convenios formalizados en el ejercicio y que las renovaciones tácitas de convenios suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2015 no deberían estar sujetas a lo dispuesto en dicha Ley. Sin embargo, tal y como se señala en el Informe, se considera que a las renovaciones de los convenios que se hayan producido tras la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica también les resultaría de aplicación lo señalado en el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.